



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00157-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0668

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda de Sucesión del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 6 de junio de 2023 se inadmitió la demanda para proceso de sucesión de la causante Rosalba Muñoz Jiménez instaurada por Jorge Eliecer Muñoz y otros; y, para subsanarla se concedió el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso de sucesión de la causante Rosalba Muñoz Jiménez instaurada por Jorge Eliecer Muñoz y otros.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 880126f31df91ed00ad64924f91efa57da2c4a2b984e014fce89ee1f2381b5bd

Documento generado en 26/06/2023 02:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>